



# Resolución Directoral

## N° 00238-2023-ENSFJMA/DG-SG

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 17 de mayo de 2023

**VISTOS:** el Informe N° 00118-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA. y anexos; así como el Informe N° 00110-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER; y demás documentos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, en Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; Decreto Legislativo N° 276, Régimen Laboral de Administración Pública y Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, con Informe N° 00055-2023-ENSFJMA/DG-DD, de fecha 08 de mayo de 2023, la Dirección de Difusión tiene a bien informar a la Dirección General y Oficina de Administración que, la servidora pública Doña ROSITA JULISSA VENTURA VENTURA, contratada bajo el amparo legal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], quien cuenta con contrato a plazo indeterminado desempeñándose en el cargo de Encargada de la Sala de Vestuario de la Dirección de Difusión, con Informe N° 00013-2023-ENSFJMA/DG-DD-EA-SDV, solicita Licencia sin goce de haberes por motivos personales para el periodo comprendido entre el 02 de mayo al 30 de julio de 2023, según el Artículo 6°, literal g) del D.L. N° 1057, haciendo referencia al Informe Técnico N° 000679-2021-SERVIR-GPGSC [numeral 2.9];

Que, con Informe N° 00246-2023-ENSFJMA/DG, de fecha 09 de mayo de 2023, la Dirección General considerando lo informado por la Dirección de Difusión, deriva dicho expediente solicitando que el área de Personal tenga a bien elaborar el proyecto de resolución directoral que autoriza la Licencia sin goce de haberes a favor de la servidora pública ROSITA JULISSA VENTURA VENTURA, según autorización de la dirección de línea; dicha licencia se inicia a partir del día 15 de mayo de 2023, según marco legal por el periodo de noventa [90] días;

Que, con Adenda Contractual a Plazo Indeterminado N° 003-2022-ENSFJMA-DG-OA-APER, al Contrato Administrativo de Servicio N° 021-2014-ENSFJMA, se formaliza la continuidad laboral con la servidora Doña Rosita Julissa Ventura Ventura, para cumplir

EXPEDIENTE: SDV2023-INT-0020070

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **D56762**



funciones estrictamente inherentes a la Sala de Vestuario de la Dirección de Difusión; a partir del 18 de noviembre del 2022. [...];

Que, en el numeral 1º de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, dice que los contratos del personal incorporado al amparo del Decreto de Urgencia N.º 034-2021, Decreto de Urgencia N.º 083-2021 y Ley 31365, cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado;

Que, los servidores bajo el Decreto Legislativo N.º 1057, pasan hacer a plazo indeterminado según la Ley N.º 31131, donde no se precisa que el referido régimen laboral no ha previsto la figura de reserva de plaza por motivo de licencia sin goce;

Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones a favor de un servidor bajo el régimen CAS, previamente debemos remitirnos al artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), que establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.

Que, de este modo, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas está sujeta al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115º del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, con mediante Informe N.º 0110-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER de fecha 10 de mayo de 2023, el área de Personal de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, emite conformidad y suscribe el Informe N.º 029-2023-ENSFJMA/OA-APER-MQP, y considerando lo informado y autorizado por la Dirección de Difusión, considera procedente otorgar Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora ROSITA JULISSA VENTURA VENTURA, por el periodo comprendido entre el 15 de mayo al 12 de agosto de 2023;

Que, con documento del Visto, la Dirección de la Oficina de Administración, habiendo revisado los documentos del presente expediente considera procedente viabilizar lo informado por el Área de Personal, en relación a solicitud de la servidora ROSITA JULISSA VENTURA VENTURA, a fin de ser admitido en vías de regularización la Licencia con goce de remuneraciones, la misma que ha sido autorizada por la Dirección de Difusión, a partir del 15 de mayo de 2023. Por lo que, contando con la autorización de la respectiva dirección de línea se autoriza la Licencia sin goce de haberes por motivos personales por el periodo de noventa [90] días, finalmente solicita a la Dirección General autorizar los trámites administrativos que correspondan para la emisión y suscripción de la Resolución Directoral;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por D. S. N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**EXPEDIENTE: SDV2023-INT-0020070**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **D56762**



**Artículo 1º.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR MOTIVOS PARTICULARES A DOÑA ROSITA JULISSA VENTURA VENTURA**, identificada con DNI N° 10388900, personal con contrato indeterminado del régimen laboral Contrato Administrativo de Servicio – CAS del Decreto Legislativo 1057; por el periodo comprendido entre el 15 de mayo al 12 de agosto de 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2º.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
-----  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General

---

**EXPEDIENTE: SDV2023-INT-0020070**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **D56762**

